



29 JUN 2010  
*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 286/10**

Sucre, 25 de Junio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro CM-836 de 07 de junio de 2010, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho N° 130/10 de 16 de marzo de 2010, suscrito por el Dr. Hugo Loayza Nava, **H. Alcalde Municipal a.i.**, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Informe N° 058/10 sobre los angelitos de Plaza 25 de mayo, **bajo protesta de ampliar información a la brevedad posible.**

Que, el Pleno del Ente Deliberante emite el 18 de diciembre de 2009, la Petición de Informe Escrito N° 126/09, solicitando información sobre los siguientes puntos y sea dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente:

1. Donde se encuentran los detalles de la ornamentación (angelitos) que se encontraban en las fuentes de agua de la Plaza 25 de mayo.
2. Con el mismo objeto informe donde se encuentran los detalles de la ornamentación (viborita) de la fuente de agua de la Plazuela del Inisterio.
3. Donde se encuentran las fuentes de piedras de la ex peatonal.

Que, el Dr. Hugo T. Loayza Nava, **Alcalde Municipal a.i.**, mediante nota CITE DESPACHO N° 0141/10 de 17 de febrero de 2010 en virtud a la nota Cite Alc. N° 029/10, solicita al Gerente General de EMAV-S, remitir en el día a Despacho la información requerida, a objeto de dar cumplimiento a la Petición de Informe Escrito.

Que, mediante nota GERENCIA GENERAL EMAVS CITE: 058/10 de 09 de marzo de 2010, suscrito por el Ing. Julio Loredó E., **Gerente General**, informa respecto al Punto 1: "EMAVS en el marco de su competencia intervino con el mejoramiento ornamental de las 4 fuentes de plaza 25 de mayo ..... En el caso de los ornamentos (angelitos) estos no fueron retirados de su sitio de ubicación, **solo se procedió al pintado con pintura óleo color oro para armonizar en color con el resto de su entorno (fuente de agua)**, en el sentido que el color plomo contrarrestaba totalmente el color de la piedra de la fuente".

Que, asimismo señalan respecto a los Puntos 2 y 3, que EMAV-S no puede emitir ninguna información al respecto, puesto que no tuvo intervención alguna en el cambio o movimiento del ornato referido.

Que, además de los derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y la Ley de Participación Popular, los Concejales tienen como uno de sus derechos, el SOLICITAR INFORMES ESCRITO u oral al Ejecutivo Municipal, así como lo establece el inc. f), del art. 11 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal.

Que, los servidores públicos del municipio, cualquiera sea su jerarquía, tienen entre uno de sus deberes: "Conocer el **presente Reglamento y demás disposiciones legales** que regulan las actividades de la Municipalidad, debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir y demostrar en todo momento **eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y total dedicación** en las labores que corresponda a cada servidor", así como lo establece el art. 17, incs. a) y c) del Reglamento Interno de la Municipalidad.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3  
RM N°286/10

Que, el art. 4 de la Ley N° 2341 (Ley de Procedimiento Administrativo), establece como Principios Generales de la Actividad Administrativa:

- **Principio de eficacia.**- Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, EVITANDO DILACIONES indebidas.
- **Principio de economía, simplicidad y celeridad.**- Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

Que, el Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley 2027 (D.S. N° 25749), señala como DEBERES del Servidor Público, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley del Estatuto del Funcionario Público y el presente Reglamento; el **desempeño de funciones con EFICACIA, ECONOMÍA, EFICIENCIA, transparencia y licitud**; el cumplimiento de órdenes, determinaciones y comisiones asignadas por el superior jerárquico.

Que, asimismo el art. 16, dispone que: "El incumplimiento de los deberes señalados precedentemente y la infracción de las prohibiciones establecidas en el Estatuto del Funcionario Público, genera las responsabilidades previstas en al Ley N° 1178, Decreto Supremo N° 23318-A y Ley N° 2027".

Que, el Reglamento Interno de la Municipalidad, establece como uno de los Deberes y obligaciones primordiales de todos los servidores públicos municipales, el "Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y total dedicación en las labores que le corresponda y el Cumplir estrictamente las órdenes e instrucciones del personal jerárquico..." (art. 17, incs. c y e).

**Que, de acuerdo al art. 69 del mencionado Reglamento:** "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178.....".

Que, por todo lo establecido se debe señalar que el Pleno del Ente Deliberante tiene como uno de sus instrumentos para realizar una fiscalización efectiva a los actos del Ejecutivo Municipal la solicitud de Peticiones (escritos u orales), quedando establecido que todo funcionario es responsable de la emisión de informes en forma oportuna en el cumplimiento de sus deberes, **no pudiendo aducir desconocimiento por falta de información.**

Que, de conformidad con el art. 15 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001: "Todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad....." (dicha responsabilidad prescribe a los dos años de cometida la contravención, tanto para servidores como para ex servidores públicos ... (sic) ..., así como lo determina el art. 16 D.S. 26237).

Que, en atención a lo dispuesto en el art. 12º, numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º INSTRUIR** al Sr. Alcalde Municipal de Sucre, inicie PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO, en contra de los servidores y ex servidores públicos (**Encargados de remitir la Información solicitada en la petición de Informe Escrito N° 126/09, por la presunta contravención a lo previsto en los incs. a), c) y d) del art. 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad;** como así también a los Principios Generales de la Actividad Administrativa, establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo (art. 4, incs. j y k), y otras que serán calificadas por la Autoridad Sumariante del G.M.S, quines no emitieron los informes solicitados por la MAE en forma oportuna y eficiente; tomando en cuenta que los actos de los servidores públicos, están




*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM N°286/10


sujetos a las normas y al cumplimiento de los procedimientos establecidos, su inobservancia genera responsabilidad funcionaria.

- Art.2°** El Ejecutivo Municipal deberá remitir los resultados del proceso administrativo instruido en el art. 1° de la presente Resolución, a conocimiento del H. Concejo Municipal, en un plazo máximo de **40 días**.
- Art.3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.
- Art.4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**